

RESOLUCIÓN CNEE-46-2025 Guatemala, 27 de enero de 2025 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "... Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica.".

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República de Guatemala, a través del Decreto No. 96-2000, aprobó la Ley de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, la cual en su artículo 2 establece que corresponde a la Comisión emitir y determinar las normas, metodología, procedimientos y fuente energética necesarios para la implementación de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica. Asimismo, el artículo 4 de la referida Ley estipula lo siguiente: "La Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, en sus componentes de potencia y energía, será calculada como la suma del precio de compra de la energía eléctrica, referido a la entrada de la red de distribución, y del Valor Agregado de Distribución -VAD-. El precio de compra de la energía eléctrica por parte del distribuidor que se reconozca en la tarifa debe reflejar estrictamente la condición obtenida en la licitación abierta según lo establece el artículo 3 de este decreto. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica publicará el pliego tarifario respectivo.".

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...".

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia, de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu, (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

Resolución CNEE-46-2025

Página 1 de 3



RESUELVE:

- I. Aprobar para la Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa Social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:
 - I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q 194,990.12, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del 1 de febrero de 2025 al 30 de abril del año 2025, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.041893 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 4,654,449.
 - I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del 1 de febrero de 2025 al 31 de julio del año 2025, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.105760; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.242736; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Baja Tensión (FACFBT) es de 1.136869; y, D) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.157376.
 - I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de febrero de 2025 al 30 de abril de 2025 son los siguientes:

Baja Tensión Simple Social (BTSS)			
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	12.752675		
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.199894		

- I.IV. El Cargo por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del 1 de febrero de 2025 al 31 de julio del año 2025, es el siguiente: CACYRBTSS_m = 191.68 Quetzales.
- I.IV. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.996576% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de febrero de 2025 al 30 de abril de 2025.
- II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo con el numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser

Resolución CNEE-46-2025

Página 2 de 3



aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez

Presidente

Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar Directora

> Jorge Miguel Retolaza Alvarado Secretario General

> > Jorge Miguel Retolaza Alvarado Secretario General

Resolución CNEE-46-2025

Página 3 de 3



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las	horas cor	າ	minut	os del d	ía		de
enero de 2025, er	n 6a. ave r	nida entr	e 5 y	6 calle	zona	1 Pala	cio
Municipal, Retalhu	ıleu, Retal	huleu, N	OTIFIQI	UÉ la Re	soluci	ón CN	EE-
46-2025 de fecha	27 de ene	ro de 20	25 , dic	tada po	or la C	OMISI	ÓN
NACIONAL DE	ENERGÍA	ELÉCTRI	CA, d	a Emp	resa	Eléctr	ica
Municipal de Re	talhuleu,	propiedo	ad de	la mu	nicipa	lidad	de
Retalhuleu , por m	edio de c	édula de	e notifi	icación	que e	entreg	00
·			, 0	quien de	enter	ado:	
SI () – NO ()	firma. DC	Y FE.					
f			f				
Notificado			١	Votifica	dor		
Res. GJ-ProyResolDir-4867 Exp. GTTA-25-10	7 .						
WV							

FECHA	но	DRA		SELLO:	CBE	EDITO
	DATOS DEL REMITEN	ITE	MERCADERIA	RECIBIDA EN BUEN ES DATOS DEL DESTINA	TADU	DIIO
4 AVENIDA 15-70 Tel. 2290-8000	ZONA 10, EDIF. P	CTRICA ALADIUM NIVEL 12		a Electrica Municipal (11e 6-54 zona 1, Retal)		00509 DESTINO
DESCRIPCION DI	EL ENVIO	No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO	No. FACTURA E	NVIO 9
Proy Resola 1	-48107			GUA-3364		867
60b(Q	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	29 () 26	HORA ©
	1		PRUEBA ENTREGA	A		





DATOS DEL REMITENTE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM NIVEL 12 TEL.:2290-8000

DATOS DEL DESTINATARIO

EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE RETALHULEU 5A. CALLE 6-54 ZONA 1, RETALHULEU TEL.:

No. DE PIEZAS:

1

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

 NOMBRE QUIEN RECIBE:
 SILVIA COMPANO

 DPI:
 1911598401101

 FECHA:
 2025-01-31

 HORA:
 10:56

PRUEBA DE ENTREGA